



31 ENE. 2017  
*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 124 -2017-RASS  
Santiago de Surco, 31 ENE. 2017

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 283-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 084-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1057-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 1071-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que: "No son actos administrativos": 1.2.1 "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; y 1.2.2. "Los comportamientos y actividades materiales de la entidad";

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en los Artículos 6°, 7° y 8° contempla los deberes derechos y obligaciones de los servidores públicos en la función pública y el Artículo 9° señala que corresponde a la Alta Dirección diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones;

Que, mediante Memorándum N° 283-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal remite el proyecto de la Directiva en el Marco del Código de Ética de la Función Pública para el Servidor Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, elaborado por el Comité de Control Interno designado mediante Resolución N° 931-2015-RASS del 09.09.2015;

Que, con Informe N° 084-2016-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Directiva en el Marco del Código de Ética de la Función Pública para el Servidor Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, diseña e implementa los mecanismos de difusión del Código de Ética y asimismo, constituye un componente eficaz del sistema de prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito de la Municipalidad de Santiago de Surco y además tiene un efecto y un impacto en el ambiente de control y por ende en el Sistema de Control Interno;

Que, mediante el Informe N° 1057-2016-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, adjuntando el Informe N° 007-2016-SHE-SGGTH-GAF-MSS de la Especialista de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que actualmente la Municipalidad de Santiago de Surco, no cuenta con una Directiva del Código de Ética de la Función Pública, por lo que reformula y propone la aprobación del proyecto de "Directiva del Código de Ética de la Función Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco", añadiendo que resulta favorable para la Municipalidad, en razón que tiene por finalidad lograr que el servidor civil se desempeñe en un marco de respeto a la Constitución Política del Perú y a las normas sobre ética de la función pública, generando un mejor servicio al ciudadano, permitiendo con ello el fortalecimiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Corporación, recibiendo a cambio incentivos y estímulos por el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones de la función pública;

Que, mediante Informe N° 1071-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del proyecto de Directiva del Código de Ética se aprecia, que en este documento se ha considerado las normas legales vigentes que constituyen el sustento de la misma, conforme a lo señalado en la Directiva N° 007-2014-MSS denominada "Normas para la elaboración, Actualización y





31 ENE. 2017  
*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 124 -2017-RASS

Aprobación de Directivas Internas de la Municipalidad de Santiago de Surco”, como son la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento al Empleo, el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; opina que es procedente la aprobación de la Directiva;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 10-2017-ACSS del 31.01.2017, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, del 30 de enero al 02 de febrero 2017;

Estando al Informe N° 1071-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001 -2017-MSS denominada “CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”;** la misma que consta de VI numerales, que en Anexo N° I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Directiva, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances, y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

**ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE** Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

*William David Marin Vicente*  
WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía



WDMV/BGG/ram



# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO N° I

DE LA RESOLUCIÓN N° 124 -2017-RASS

DIRECTIVA N° 001 -2017-MSS

### “CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”

#### I. OBJETIVO

Promover y establecer los principios éticos que deben seguir los servidores civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, de manera que sus acciones se alineen a ellos, en el ejercicio de la prestación de sus servicios.

#### II. FINALIDAD

Lograr que el Código de Ética institucional sirva de guía e inspire la conducta y el compromiso de los servidores civiles de la corporación, orientados a la probidad, transparencia y justicia, generando un compromiso para mejorar las relaciones interpersonales y brindar servicios de calidad al vecino.

#### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- 3.3 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
- 3.5 Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificaciones.
- 3.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento al Empleo.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 3.10 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- 3.11 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de alcance a los servidores civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco.

#### V. DEFINICIÓN

- 5.1 **SERVIDOR CIVIL:** Se refiere a los servidores del régimen de la Ley N° 30057, organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728 - Ley de Fomento al Empleo, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y de contratación directa.
- 5.2 **DENUNCIA:** Actos mediante los cuales cualquier servidor civil o persona pone en conocimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco, los hechos que considere como una falta disciplinaria establecida en la legislación vigente, presuntamente cometida por un servidor civil. Las denuncias se formulan ante la Secretaría Técnica, ya sea en forma verbal o escrita, en forma clara y fundamentada, debiendo adjuntar las pruebas que considere pertinentes.
- 5.3 **SECRETARÍA TÉCNICA:** Apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad. El Secretario Técnico tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### VI. DISPOSICIONES GENERALES

#### PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ETICAS DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

##### 6.1 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El servidor civil de la Municipalidad de Santiago de Surco actúa de acuerdo a los siguientes principios:

###### 6.1.1 Respeto:

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

###### 6.1.2 Probidad:

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

###### 6.1.3 Eficiencia:

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

###### 6.1.4 Idoneidad:

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

###### 6.1.5 Veracidad:

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

###### 6.1.6 Lealtad y Obediencia:

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

###### 6.1.7 Justicia y Equidad:

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

###### 6.1.8 Lealtad al Estado de Derecho:

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

##### 6.2 DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El servidor civil tiene los siguientes deberes:

###### 6.2.1 Neutralidad:

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

###### 6.2.2 Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### 6.2.3 Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

### 6.2.4 Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

### 6.2.5 Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

### 6.2.6 Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.



## 6.3 PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Los servidores civiles se encuentran prohibidos de:

### 6.3.1 Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

### 6.3.2 Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

### 6.3.3 Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

### 6.3.4 Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

### 6.3.5 Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.



## 6.4 COMITÉ DE ÉTICA

Para el otorgamiento de incentivos y estímulos a los servidores civiles que destaquen en el cumplimiento del Código de Ética de la Municipalidad de Santiago de Surco, se constituye el Comité de Ética conformado por los siguientes funcionarios:

- ✓ Gerente Municipal : Presidente.
- ✓ Gerente de Administración y Finanzas : Miembro.
- ✓ Sub Gerente de Gestión de Talento Humano : Miembro.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### 6.4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

6.4.1.1 Establecer los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de incentivos y estímulos a los servidores civiles que se distingan en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y de la presente directiva.

6.4.1.2 Establecer mecanismos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores.

6.4.1.3 Promover una cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público.

6.4.1.4 Otorgar los siguientes incentivos o estímulos a los servidores civiles:

- ✓ Diploma de felicitación que será insertado en el legajo personal del servidor civil.
- ✓ Capacitación profesional o técnica afines a las labores, a través del otorgamiento de becas.
- ✓ Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía con ocasión del aniversario del día del Trabajador Municipal.
- ✓ Otros aprobados por el Comité de Ética.

### 6.4.2 PROMOCIONES, INCENTIVOS Y ESTIMULOS

Corresponde al Gerente Municipal diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos.

Los estímulos e incentivos se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Titular de la Municipalidad a propuesta del Gerencia Municipal.

### 6.4.3 MECANISMOS DE PROTECCIÓN

La Gerencia Municipal implementará las medidas correspondientes para proteger la identidad del servidor civil que denuncia la vulneración a los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética y la presente Directiva, siempre y cuando no se oponga al régimen disciplinario y procedimiento sancionador contemplado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

### 6.5 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los servidores civiles que infrinjan la presente Directiva, serán sancionados con amonestación verbal; en los casos de las sanciones de amonestación escrita o suspensión o destitución, se realizará previo procedimiento administrativo disciplinario contemplado en Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

### 6.6 RESPONSABILIDADES

Los Directivos Públicos (Gerentes y Subgerentes) son los responsables de la aplicación de la presente Directiva en los órganos y unidades orgánicas a su cargo.

El Gerente Municipal en coordinación con el Subgerente de Gestión del Talento Humano, acreditará ante el titular de la entidad, el cumplimiento del deber de difusión de la presente Directiva.

### 6.7 ANEXO

- ✓ Anexo N° 01 - Acta de Compromiso Ético





# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO I

### ACTA DE COMPROMISO ETICO

Por medio del presente, yo \_\_\_\_\_  
 (nombres y apellidos) identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_,  
 servidor (a) civil, cargo estructural: \_\_\_\_\_  
 Centro de Costos \_\_\_\_\_ declaro que recibí  
 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, un ejemplar de la Directiva "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA  
 FUNCIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO"; por lo tanto he tomado  
 conocimiento del mismo, y asumo el compromiso de cumplirlo.



Santiago de Surco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRES Y APELLIDOS**  
**DNI N°**

